

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1023419877 -2026
SIM No. 133147625
NNA: ISABELLA ESCOBAR CUELLAR
TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS REDAM

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2026

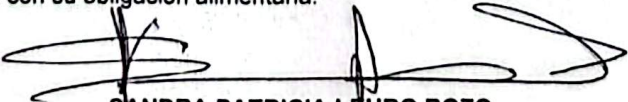
NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):
JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS
C.C. No. 1.005.867.773
Calle 40 A Sur No. 17 A Este 87, Barrio Altos del Zipa, localidad de San Cristóbal
Cel. 305-3992182
Correo electrónico: isabellaescobar1998@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CUELLAR

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, en su calidad de progenitor de la NNA ISABELLA ESCOBAR CUELLAR, a través del presente **AVISO**, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de estar debidamente citado de acuerdo a lo dispuesto por el CPACA, en consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 13 de marzo de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor de la NNA ISABELLA ESCOBAR CUELLAR, solicitado por la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO, identificada con la C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en acta de conciliación SIM: 133123219 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente **AVISO** por correo certificado adjuntando copia íntegra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada o de la finalización de la publicación en la página WEB del ICBF o entrega en la dirección reportada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021 en aras de demostrar que ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria.


SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo tramite identificado con el SIM No. 133147625, del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), direccionado a este despacho el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), la cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO, C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá, residente en la Calle 62 F Bis Sur No. 75 L-91, Barrio Mirador de la Estancia tercer sector, Cel. 321-3993734, correo electrónico: geritalcuellar1018@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora de la NNA ISABELLA ESCOBAR CUELLAR, NUIP No. 1.023.419.877, fecha de nacimiento: 10 de septiembre de 2020, con el fin de solicitar la inscripción en el REDAM, del padre de su hija el señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, residente en la Calle 40 A Sur No. 17 A Este 87, Barrio Altos del Zipa, localidad de San Cristóbal, Cel. 305-3992182, correo electrónico: isabellaescobar1998@gmail.com, Bogotá, D.C., dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de la manera en que fue pactada en acta de conciliación SIM: 133123219 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dos (2) mudas de ropa al año en los meses de septiembre y diciembre, cada muda de ropa avaluada en \$200.000, 50% de gastos educativos y 50% de eventualidades médicas que no cubra la EPS, estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022,

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, en calidad de progenitor de la niña ISABELLA ESCOBAR CUELLAR resaltándose que la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO, C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a acta de conciliación SIM: 133123219 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR el 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, residente en la Calle 40 A Sur No. 17 A Este 87, Barrio Altos del Zipa, localidad de San Cristóbal, Cel. 305-3992182, correo electrónico: isabellaescobar1998@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO, C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá, residente en la Calle 62 F Bis Sur No. 75 L-91, Barrio Mirador de la Estancia tercer sector, Cel. 321-3993734, correo electrónico: geritalcuellar1018@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos de la niña ISABELLA ESCOBAR CUELLAR, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor de la NNA ISABELLA ESCOBAR CUELLAR por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora GERALDINE CUELLAR PERDOMO

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la Sra. GERALDINE CUELLAR PERDOMO, C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C., 29 DE JULIO DE 2026

Doctora

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO

Defensora de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C.

SIM: 133147625

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sr. JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773

Yo, GERALDINE CUELLAR PERDOMO, C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá, residente en la Calle 62 F Bis Sur No. 75 L-91, Barrio Mirador de la Estancia tercer sector, Cel. 321-3993734, correo electrónico: geritalcuellar1018@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora de la NNA ISABELLA ESCOBAR CUELLAR, NUIP No. 1.023.419.877, fecha de nacimiento: 10 de septiembre de 2020, me permito solicitar la inscripción en el REDAM, del padre de mi hija el señor JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS, C.C. No. 1.005.867.773, residente en la Calle 40 A Sur No. 17 A Este 87, Barrio Altos del Zipa, localidad de San Cristóbal, Cel. 305-3992182, correo electrónico: isabellaescobar1998@gmail.com, Bogotá, D.C., dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de la manera en que fue pactada en acta de conciliación SIM: 133123219 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, el 3 de mayo de 2023, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dos (2) mudas de ropa al año en los meses de septiembre y diciembre, cada muda de ropa avaluada en \$200.000, 50% de gastos educativos y 50% de eventualidades médicas que no cubra la EPS, estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. En consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2023

CUOTA ALIMENTARIA: \$200.000

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 29/07/2026	Total cuota con interés
Mayo	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Junio	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Julio	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Agosto	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Septiembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Octubre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Noviembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Diciembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Total	\$1.600.000	\$1.600.000	0	0	0

VESTUARIO:

Valor muda de ropa: \$200.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor Interés mora a 29/07/2026	Total muda ropa con Interés
Septiembre	\$200.000	0	\$200.000	\$38.000	\$238.000
Diciembre	\$200.000	0	\$200.000	\$35.000	\$235.000
TOTAL:	\$400.000	0	\$400.000	\$73.000	\$473.000

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$473.000

AÑO 2024:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 12.00%

Cuota alimentaria a partir de enero 2024: 224.000=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor Interés mora a 29/07/2026	Total cuota con Interés
Enero	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$4.296	\$28.296
Febrero	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$4.168	\$28.168
Marzo	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$4.056	\$28.056
Abril	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.936	\$27.936
Mayo	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.816	\$27.816
Junio	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.696	\$27.696
Julio	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.576	\$27.576
Agosto	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.456	\$27.456
Septiembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.336	\$27.336
Octubre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.216	\$27.216
Noviembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$3.096	\$27.096
Diciembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.976	\$26.976
TOTAL	\$2.688.000	\$2.400.000	\$288.000	\$43.624	\$331.624

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 12.00%

Valor muda de ropa a partir de enero 2024: \$224.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor Interés a mora 29/07/2026	Total muda ropa con Interés
Septiembre	\$224.000	0	\$200.000	\$29.120	\$253.120
Diciembre	\$224.000	0	\$200.000	\$25.760	\$249.760
TOTAL:	\$448.000	0	\$448.000	\$54.880	\$502.880

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2024: \$834.504

AÑO 2025:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 9.54%
Cuota alimentaria a partir de enero 2025: \$245.370=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor Interés a mora 29/07/2026	Total cuota con Interés
Enero	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$5.399	\$50.769
Febrero	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$5.157	\$50.527
Marzo	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$4.945	\$50.315
Abril	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$4.718	\$50.088
Mayo	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$4.492	\$49.862
Junio	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$4.265	\$49.635
Julio	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$4.038	\$49.408
Agosto	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$3.811	\$49.181
Septiembre	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$3.584	\$48.954
Octubre	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$3.357	\$48.727
Noviembre	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$3.131	\$48.501
Diciembre	\$245.370	\$200.000	\$45.370	\$2.904	\$48.274
TOTAL	\$2.944.440	\$2.400.000	\$544.440	\$49.801	\$594.241

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento muda de ropa: 9.54%
Valor muda de ropa a partir de enero 2024: \$245.370

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 29/07/2026	Total muda ropa con interés
Septiembre	\$245.370	0	\$245.370	\$17.176	\$262.546
Diciembre	\$245.370	0	\$245.370	\$13.495	\$258.865
TOTAL:	\$490.740	0	\$490.740	\$30.671	\$521.411

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025: \$1.115.652

AÑO 2026:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 23.00%

Cuota alimentaria a partir de enero 2026: \$301.805=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés a mora 29/07/2026	Total cuota con interés
Enero	\$301.805	0	\$301.805	\$17.806	\$319.611
Febrero	\$301.805	0	\$301.805	\$16.197	\$318.002
Marzo	\$301.805	0	\$301.805	\$14.788	\$316.593
Abril	\$301.805	0	\$301.805	\$13.279	\$315.084
Mayo	\$301.805	0	\$301.805	\$11.770	\$313.575
Junio	\$301.805	0	\$301.805	\$10.261	\$312.066
Julio	\$301.805	0	\$301.805	\$8.752	\$310.557
TOTAL	\$2.112.775	0	\$2.112.635	\$92.853	\$2.205.488

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2026 A JULIO: \$2.205.488

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA AÑO A AÑO SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2023	\$400.000
2'024	\$736.000
2025	\$1.035.180
2026 A JULIO	\$2.112.635
TOTAL	\$4.283.815

IKKKKKKTOTAL INTERESES MORA AÑO AÑO

AÑO	VALOR
2023	\$73.000
2'024	\$98.504
2025	\$80.472
2026 A JULIO	\$92.853
TOTAL	\$344.829

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO A AÑO CON INTERESES

AÑO	VALOR
2023	\$473.000
2'024	\$834.504
2025	\$1.115.652
2026 A JULIO	\$2.205.488
TOTAL	\$4.628.644

Cordialmente

Geraldine Cuellar Perdomo.
GERALDINE CUELLAR PERDOMO

C.C. No. 1.024.599.408 de Bogotá

Calle 62 F Bis Sur No. 75 L-91, Barrio Mirador de la Estancia tercer sector

Cel. 321-3993734

Correo electrónico: geritacuellar1018@gmail.com

Bogotá, D.C.

